



## LEY N° 134

### APLICACION DE LEYES NACIONALES EN EL TERRITORIO.

Sanción y Promulgación: 11 de Octubre de 1979.

Publicación: B.O.T. 22/10/79.

**Artículo 1°.-** Las leyes dictadas por el Poder Legislativo de la Nación, así como los decretos y toda otra norma jurídica dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, para la jurisdicción exclusiva a que se refiere el artículo 67, inciso 27) de la Constitución Nacional, serán de aplicación en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud en todo lo que no se opusieren al orden jurídico local.

**Artículo 2°.-** Estas normas serán de aplicación retroactiva al momento en que entraron en vigencia para la Nación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

